



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PES-224/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo de la denuncia instaurada de oficio por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, en contra de Blanca Elva Rascón Grijalva, en su carácter de candidata a la Presidencia propietaria Municipal de Ocampo por el Partido Acción Nacional; de América Rivera Martínez, en su carácter de candidata a la Presidencia Suplente Municipal de Ocampo, por el partido Acción Nacional; de Rafael Meraz Morales, en su carácter de candidato a la Sindicatura propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo por el Partido Acción Nacional; de Pedro Murillo Baca, en su carácter de candidato a la Sindicatura Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo por el Partido Acción Nacional; de José Luis Lazcano Escandón, en su carácter de candidato a la Presidencia Propietario Municipal de Ocampo por el partido Morena; de Javier Francisco Domínguez Salmón, en su carácter de candidato a la Presidencia Suplente Municipal de Ocampo por el partido Morena; de Juan Carlos Loera de la Rosa, en su carácter de candidato a la gubernatura del Estado de Chihuahua por la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua; así como en contra de los partidos Acción Nacional, Morena, del trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, por la probable comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua; cuatro de junio de dos mil veintiuno.**

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las que se advierte el informe circunstanciado formulado con motivo de la denuncia instaurada de oficio por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, en contra de Blanca Elva Rascón Grijalva, en su carácter de candidata a la Presidencia propietaria Municipal de Ocampo por el Partido Acción Nacional; de América Rivera Martínez, en su carácter de candidata a la Presidencia Suplente Municipal de Ocampo, por el partido Acción Nacional; de Rafael Meraz Morales, en su carácter de candidato a la Sindicatura propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo por el Partido Acción Nacional; de Pedro Murillo Baca, en su carácter de candidato a la Sindicatura Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Ocampo por el Partido Acción Nacional; de José Luis Lazcano Escandón, en su carácter de candidato a la Presidencia Propietario Municipal de Ocampo por el partido Morena; de Javier Francisco Domínguez Salmón, en su carácter de candidato a la Presidencia Suplente Municipal de Ocampo por el partido Morena; de Juan Carlos Loera de la Rosa, en su carácter de candidato a la gubernatura del Estado de Chihuahua por la coalición "Juntos Haremos Historia en Chihuahua", integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua; así como en contra de los partidos Acción Nacional, Morena, del trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, por la probable comisión de conductas que contravengan las normas sobre propaganda política o electoral; con fundamento en los artículos 295 numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso c); 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 26, fracción XIX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral; y punto PRIMERO de los Lineamientos para el trámite interno que se debe seguir para la sustanciación del procedimiento especial sancionador, se*

**ACUERDA:**



TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

**PRIMERO.** Fórmese expediente y regístrese con la clave **PES-224/2021** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Previo a turnar el expediente para la revisión y resolución del procedimiento especial sancionador al **Magistrado Jacques Adrián Jáquez Flores**, remítanse a la Secretaría General los autos del procedimiento especial sancionador en que se actúa, a fin de que se verifique la correcta integración e instrucción del mismo.

**TERCERO.** Una vez realizada la verificación, dese cuenta de la misma mediante informe a la presidencia de este Tribunal, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE** conforme a los términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado presidente **Julio César Merino Enríquez**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado, 32 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Arturo Muñoz Aguirre**  
Secretario General